

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulador del procedimiento de elaboración de reglamentos, establece que la iniciación del procedimiento por el centro directivo se efectúa mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros informes, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para ciudadanía y las empresas.

La norma proyectada aborda simple y exclusivamente el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de aquellos procedimientos que se sometan a tramitación telemática, tanto en materia de apuestas deportivas como en la de los restantes subsectores dedicados a la actividad de juego. Así pues, este proyecto de norma no genera cargas administrativas ni para la ciudadanía ni para la empresas.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Manuel Vázquez Martín



C./Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	16/07/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WwFQ6KCUT3Y6wR4RVKSD56M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

(Artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía)

1.- Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma1.

La razón y objeto de la aprobación de la norma es la de posibilitar la relación electrónica con los órganos competentes en materia de juego y apuestas de la Junta de Andalucía. Esta relación electrónica es obligatoria para las empresas de juego y apuestas, dado que por la normativa de Andalucía todas deben tener estar conformadas como personas jurídicas.

2.- Instrumento más adecuado.

Es la Orden el instrumento más adecuado para este proyecto de norma, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final segunda del Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego.

3.- Otras medidas menos restrictivas.

El objetivo de la Orden es precisamente eliminar trabas en soporte papel de requisitos documentales de los procedimientos, a fin de facilitar la relación telemática y electrónica de las empresas con los órganos competentes en esta materia de la Junta de Andalucía, evitándoles una relación presencial en sus sedes.

4.- Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Como anteriormente se ha dejado señalado el rango normativo de Orden viene establecido por la disposición final primera del Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final segunda del Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego. Por tanto, se guarda la debida coherencia con el resto de la normativa de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

5.- Descripción de los trámites seguidos en el proyecto.

Como trámite previo al inicio de la tramitación del presente proyecto de Orden, se



C./Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfcj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	16/07/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm62wWFQ6KCUT3Y6wR4RVKSD56M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sometió a consulta pública previa sobre la oportunidad de su elaboración, habiéndose publicado en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para formular observaciones por la ciudadanía. Además, se ha dictado resolución por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para que confiera trámite de alegaciones a todas las asociaciones y empresas de juego y apuestas, así como a las dos centrales sindicales con mayor representación y al Consejo de personas usuarias y consumidoras.

6.- Valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma.

Como al inicio de la presente memoria se ha dejado señalado, la norma proyectada aborda simple y exclusivamente el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de aquellos procedimientos que se sometan a tramitación telemática, tanto en materia de apuestas deportivas como en la de los restantes subsectores dedicados a la actividad de juego. Así pues, este proyecto de norma no genera cargas administrativas ni para la ciudadanía ni para la empresas.

Por otra parte, en el proyecto de Orden no se regula procedimientos en materia de Juego. Solo se adapta a los mismos ya regulados en sus respectivos reglamentos, la acreditación digital de los requisitos documentales que se exigen actualmente en cada uno de ellos. Asimismo, la norma no crea órgano nuevo alguno.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Manuel Vázquez Martín



C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	16/07/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WwFQ6KCUT3Y6wR4RVKSD56M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfcj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	16/07/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WwFQ6KCUT3Y6wR4RVKSD56M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	